

de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar temporalmente, a la abogada Brenda Rodoil Medina Rivera, en el cargo de Directora General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR CABEZAS SÁNCHEZ  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud.

1866023-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Aprueban la programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional, correspondiente a las solicitudes de prestaciones económicas de sepelio

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 039-2020/SIS

Lima, 4 de mayo de 2020

VISTOS: El Informe N° 083-2019-SIS-OGTI-US/GPU con Proveído N° 827-2019-SIS/OGTI y el Informe N° 015-2019-SIS-OGTI-US/DACC con Proveído N° 1041-2019-SIS/OGTI de la Oficina General de Tecnología de la Información, el Informe N° 003-2020-SIS/GNF-SGF/PYHL con Proveído N° 297-2020-SIS-GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, el Memorando N° 457-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y, el Informe N° 146-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 146-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud – SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud–SIS, en concordancia con el artículo 29 del TUO, el SIS administra los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicontributivo del aseguramiento universal en salud;

Que, los artículos 23 y 24 del TUO señalan que el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) consiste en la lista priorizada de condiciones asegurables e intervenciones que como mínimo deben ser financiadas de manera obligatoria a todos los asegurados por las IAFAS, sean estas públicas, privadas o mixtas; y, contiene garantías explícitas de oportunidad y calidad para todos los beneficiarios;

Que, mediante artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que autoriza al SIS la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), se precisa que los planes complementarios al PEAS que ofrece el SIS incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS, se aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GNF-V.01 “Directiva Administrativa para el Reconocimiento de la Prestación Económica de Sepelio para los Asegurados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud”, modificada con Resolución Jefatural N° 133-2017/SIS, la cual establece las disposiciones para el reconocimiento, pago y atención de la prestación

económica de sepelio de los asegurados a los regímenes de financiamiento subsidiado y semicontributivo a cargo del SIS;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 119-2019/SIS, se actualiza la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.02 “Directiva Administrativa que regula el procedimiento de trámite y reconocimiento del reembolso de las Prestaciones Económicas de Sepelio para los Asegurados del Seguro Integral de Salud”, en cuyo numeral 8.2 del Acápito Disposiciones Finales se establece que “Los expedientes de la PES cuyo trámite aún no haya finalizado a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva Administrativa, continuarán tramitándose de acuerdo a las disposiciones de la normatividad vigente al momento de su tramitación y hasta su reembolso”;

Que, la Oficina General de Tecnología de la Información –OGTI, mediante los Informes N° 083-2019-SIS-OGTI-US/GPU y N° 015-2019-SIS-OGTI-US/DACC, señala que ha realizado el cruce regular de los FUAs de sepelio, generando y poniendo a disposición de la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF, el reporte correspondiente al calendario abril, mayo y junio 2019, así como al calendario julio, agosto y setiembre 2019, respectivamente, con el cruce regular (RENIEC, SUSALUD y asegurados SIS);

Que, mediante Memorando N° 457-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional – OGPPDO aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 380 por el monto de S/ 54,418,024.00 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil veinticuatro y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 003-2020-SIS/GNF-SGF/PYHL, la GNF señala que “(...) el total de FUA programados para pago provenientes de la data del III trimestre 2019 y los pendientes de programación de pago del periodo calendario junio 2019 son 12,484 (Doce mil cuatrocientos ochenta y cuatro) FUA por el importe de S/ 12,133,900.00 (Doce Millones ciento treinta y tres mil novecientos con 00/10 Soles) que corresponden ser financiados por la fuente financiamiento de recursos ordinarios (...);”;

Que, en dicho contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 146-2020-SIS/OGAJ/DE, señala que, sobre la base de las opiniones técnicas de la OGTI, OGPPDO y GNF, resulta jurídicamente viable se apruebe la Resolución Jefatural que apruebe la programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio a favor de los afiliados que se detallan en el archivo digital del dispositivo magnético adjunto al Informe N° 003-2020-SIS/GNF-SGF/PYHL;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Tecnología de la Información, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, en la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GNF-V.01, aprobada por Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS, modificada por Resolución Jefatural N° 133-2017/SISy, en la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.02 aprobada por Resolución Jefatural N° 119-2019/SIS.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la programación de pagos de prestaciones económicas de sepelio a nivel nacional por la suma de S/ 12, 133,900.00 (Doce millones ciento treinta y tres mil novecientos con 00/10 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a las solicitudes de prestaciones económicas de sepelio, según el detalle que obra en archivo adjunto al Informe N° 003-2020-SIS/GNF-SGF/PYHL.

**Artículo 2.-** Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento adoptar las acciones que correspondan para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE  
Jefa del Seguro Integral de Salud

1866020-1

## Designan Jefa Adjunta del Seguro Integral de Salud

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 040-2020/SIS

Lima, 4 de mayo de 2020

VISTOS: El Informe N° 097-2020-SIS-OGAR/OGRH con Proveído N° 164-2020-SIS/OGAR y el Informe N° 143-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 143-2020-SIS/OGAJ-DE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 085-2018/SIS se designa bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Médica Cirujano Cecilia Melba Má Cárdenas en el cargo de confianza de Asesora de la Jefatura del Seguro Integral de Salud – SIS, asimismo con Resolución Jefatural N° 019-2020/SIS se designa temporalmente a la citada funcionaria en el cargo de Jefa Adjunta del SIS, en adición a sus funciones de Asesora de la Jefatura;

Que, a través de la Carta N° 001-2020-CMMC, la precitada servidora formuló su renuncia al cargo de confianza de Asesora de la Jefatura del SIS y por ende a la designación temporal en el cargo de Jefa Adjunta del SIS, las mismas que fueron aceptadas por la Jefatura Institucional con Memorando N° 014-2020-SIS/J;

Que, con Informe N° 097-2020-SIS-OGAR/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que “resulta viable aceptar la renuncia formulada por la Médica Cirujano Cecilia Melba Má Cárdenas en el cargo de confianza de Asesora de la Jefatura del Seguro Integral de Salud”; asimismo, recomienda dar por concluida “la designación temporal de la Médica Cirujano Cecilia Melba Má Cárdenas en el cargo de Jefa Adjunta del Seguro Integral de Salud, dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 019-2020/SIS”; y, finalmente “(...) considera viable designar bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 a la Médica Cirujano Cecilia Melba Má Cárdenas en el cargo de confianza de Jefa Adjunta del Seguro Integral de Salud (...)”;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la Médica Cirujano CECILIA MELBA MA CARDENAS, en el cargo de confianza de Asesora de la Jefatura del Seguro Integral de Salud, dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 085-2018/SIS/, así como dar por concluida la designación temporal de la citada funcionaria en el cargo de Jefa Adjunta del Seguro Integral de Salud, dispuesta mediante Resolución Jefatural N° 019-2020/SIS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Médica Cirujano CECILIA MELBA MA CARDENAS en el cargo de confianza de Jefa Adjunta del Seguro Integral de Salud.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a los interesados y los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE  
Jefa del Seguro Integral de Salud

1866020-2

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

**Crean el Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Coronel FAP Francisco Secada Vignetta de Iquitos, ubicado en el departamento de Loreto, que estará a cargo de la Jefatura Zonal de Iquitos**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000109-2020-MIGRACIONES

Breña, 10 de abril del 2020

VISTOS:

El Informe N° 000054-2020-JZIQT/MIGRACIONES, de fecha 17 de febrero de 2020, de la Jefatura Zonal de Iquitos; el Informe N° 000051-2020-GU/MIGRACIONES, de fecha 24 de febrero de 2020, elaborado por la Gerencia de Usuarios; el Informe N° 000075-2020-PM/MIGRACIONES, de fecha 02 de marzo de 2020, de la Gerencia de Política Migratoria; el Informe N° 000051-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 03 de marzo de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 000073-2020-LVF-TICE/MIGRACIONES, N° 000042-2020-JCB-TICE/MIGRACIONES, N° 000042-2020-JAA-TICE/MIGRACIONES y N° 000042-2020-CRP-TICE/MIGRACIONES, de fechas 27 y 28 de febrero, 02 y 03 de marzo del 2020, respectivamente, así como el Memorando N° 000482-2020-TICE/MIGRACIONES, de fecha 03 de marzo de 2020, elaborados por la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística; el Informe N° 000376-2020-AF-CP/MIGRACIONES, de fecha 23 de marzo de 2020, elaborado por la Responsable de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 001182-2020-AF/MIGRACIONES, de fecha 23 de marzo de 2020, de la Oficina General de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000200-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 24 de marzo de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú señala en el numeral 11 del artículo 2° que la Libertad de Tránsito es un derecho fundamental que corresponde tanto a nacionales como a extranjeros, de conformidad con la normativa nacional e internacional vigente, limitándose dicho derecho en atención a razones de índole sanitaria, judicial o que resulten por aplicación del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones;

De acuerdo a ello, las entidades públicas competentes deben velar porque la Libertad de Tránsito sea ejercida sin transgredir la Seguridad Nacional, el Orden Interno, el Orden Público, la Seguridad Ciudadana y la Salud Pública, preservando el bienestar general que se fundamenta en la aplicación de la ley en un Estado democrático y soberano;

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se creó la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa,